

NOVACIÓN 0140/LAH-AG/2016.

Convenio de novación.- Al Convenio de Colaboración Especifico de Investigación Científica, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La UPTx"**, representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicoténcatl Rojas** en su carácter de Representante Legal y por otra parte la empresa **MECA TECNOLOGÍAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La empresa"** representada en este acto por el **Contador Público Oscar Alberto Melchy Antonio**, y a quienes de manera conjunta se les denominara **"Las partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.I.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicoténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.II.- Que su representante legal el Contador Público Oscar Alberto Melchy Antonio, cuenta con la capacidad y facultades legales para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en Póliza número 8512, Libro número uno, suscrito ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, titular de la Correduría Pública número 1, de fecha 22 de junio del año 2015, Póliza que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil número 1811*7, de fecha 1 de julio del año 2015. y quien para este acto se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted], donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

III. Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1723, y 1726, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los que literalmente dicen:

"Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran substancialmente substituyéndola por otra nueva."



Página 1 de 3

NOVACIÓN 0140/LAH-AG/2016.

“Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona.”

“Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito.”

I.IV.- Que, en seguimiento al Convenio específico número 0015/LAH-AG/2016, de fecha 14 de julio del año 2016, para el proyecto llamado “Diseño y construcción de un equipo multipropósito automatizado para la fabricación de piezas para el sector automotriz y aeronáutico”.

I.V.- Que, las partes expresan libremente su voluntad de sustituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

Primera.- Que es voluntad de ambas partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula cuarta del convenio específico que se tiene pactado entre las partes, con fecha 14 de julio del año 2016, quedando de la siguiente manera:

Clausula Cuarta.- Aportación.- Para la realización de las acciones materia del presente instrumento la cantidad asignada por CONACYT será por la cantidad de \$ 1'337,875.00 (Un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), monto que será ministrado de la siguiente manera:

CUADRO 3. Calendarización de Pagos		
Número de Pago	Fecha	Cantidad
1	25 de octubre de 2016	\$1,337,875.00

Segunda.- Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiene el convenio específico de origen a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula segunda, quedando intocadas todas las demás obligaciones contraídas.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 5 de diciembre del año 2016.



Página 2 de 3

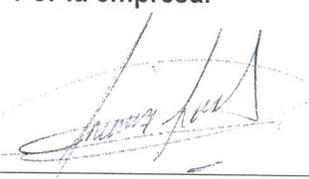
NOVACIÓN 0140/LAH-AG/2016.

“Por la UPTx.”



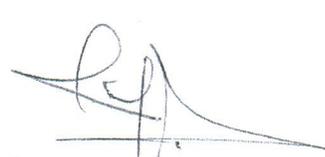
“Por la empresa.”


Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


C.P. Oscar Alberto Melchy Antonio.
Representante legal
Meca Tecnologías, S. de R.L. de C.V

Testigos


C.P. Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACION, CELEBRADO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y MECA TECNOLOGÍAS, S.DE R.L. DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.